



Acuerdo del patrocinador sobre el cuidado

Le solicitó a la Oficina de Reubicación de Refugiados (Office of Refugee Resettlement, ORR) patrocinar a un niño extranjero no acompañado en el cuidado y la custodia del gobierno federal conforme al acuerdo extrajudicial estipulado Flores v. Reno, número 85-4544-RJK (Px) (C.D. Cal., 17 de enero de 1997), sección 462 del Homeland Security Act de 2002 y la sección 235 del William Wilberforce Trafficking Victims Protection Reauthorization Act de 2008. Si se aprueba la solicitud de patrocinio, recibirá un formulario de Verificación de liberación de ORR y se celebrará un acuerdo de custodia con el gobierno federal en el cual acepta cumplir con las siguientes disposiciones mientras el menor esté en su cuidado:

- Proporcionar el bienestar mental y físico del menor, que incluye, entre otros, alimentos, refugio, vestimenta, educación, atención médica y otros servicios según sea necesario.
- Si no es el tutor legal ni el padre o la madre del menor, haga los mejores esfuerzos por establecer una custodia legal con el tribunal local dentro de un tiempo razonable.
- Asistir a un programa de orientación legal proporcionado por el Departamento de Justicia (Department of Justice, DOJ), o programa de orientación legal para custodios (patrocinadores) de la Oficina Ejecutiva para la Revisión de la Inmigración (Executive Office for Immigration Review, EOIR), si está disponible en el lugar donde reside.
- Según dónde esté pendiente el caso de inmigración del menor, notificar al Tribunal de Inmigración o al Tribunal de Apelaciones de Inmigración local en un período de cinco (5) días de todo cambio de dirección o número de teléfono del menor, usando el formulario de cambio de dirección de extranjeros (formulario EOIR-33). Además, si es necesario, presentar una petición de cambio de competencia territorial a nombre del menor. La petición de cambio de competencia territorial debe contener información especificada por el Tribunal de Inmigración. Tenga en cuenta que la petición de cambio de competencia territorial puede requerir la ayuda de un abogado. Para obtener asesoramiento sobre la "petición de cambio de competencia territorial", consulte el Manual de práctica del Tribunal de Inmigración en http://www.justice.gov/eoir/vll/OCIJPracManual/ocij_page1.htm. Para obtener información sobre casos de inmigración, comuníquese con el sistema de información de casos de inmigración de EOIR llamando al 1-800-898-7180. Visite el sitio web de EOIR para obtener información adicional en: <http://www.justice.gov/eoir/formslist.htm>.
- Notificar al Departamento de Seguridad del Territorio Nacional (Department of Homeland Security, DHS) o a Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (U.S. Citizenship and Immigration Services) en un período de diez (10) días de todo cambio de

Acuerdo del patrocinador sobre el cuidado Oficina de Reubicación de Refugiados

dirección, presentando la Tarjeta de Cambio de Dirección de Extranjero (AR-11) o de manera electrónica en <http://1.usa.gov/Ac5MP>.

- Asegurar la presencia del menor en todos los procedimientos futuros ante DHS o Inmigración y Seguridad de Aduanas (Immigration and Customs Enforcement, ICE) y el Departamento de Justicia (Department of Justice, DOJ) o EOIR. Para obtener información sobre casos de inmigración, comuníquese con el sistema de información de casos de EOIR llamando al: 1-800-898-7180.
- Asegurar que el menor se presente ante ICE para la expulsión de los Estados Unidos si un juez de inmigración emite una orden de expulsión o una orden de salida voluntaria. Se asigna al menor un oficial de deportación para los procedimientos de expulsión.
- Notificar a la autoridad policial local o a los Servicios de Protección Infantil local o estatal si el menor estuvo o está en riesgo de estar sujeto a abuso, abandono, descuido o maltrato o si se entera de que el menor ha sido amenazado, abusado o agredido sexual o físicamente, o ha desaparecido. Se debe notificar ni bien sea posible o antes de las 24 horas después de ocurrido el acontecimiento, o después de tener conocimiento del riesgo o la amenaza.
- Notificar al Centro Nacional para Niños Perdidos y Explotados (National Center for Missing and Exploited Children) al 1-800-843-5678 si el menor desaparece, fue secuestrado o se escapa. Se debe notificar ni bien sea posible o antes de las 24 horas después de enterarse de la desaparición del menor.
- Notificar a ICE si algún individuo que se crea que represente un sindicato de contrabando de extranjeros, crimen organizado o una organización de tráfico de seres humanos se comunica de alguna forma con el menor. Notificar lo antes posible o antes de las 24 horas después de conocer esta información. Puede llamar a ICE al 1-866-347-2423.
- En el caso de una emergencia (enfermedad grave, destrucción de hogar, etc.), puede transferir temporalmente la custodia física del menor a otra persona que cumpla con los términos de este Acuerdo de cuidado del patrocinador.
- Si no es el tutor legal ni el padre o madre del niño, en caso de que ya no pueda y no esté dispuesto a cuidar al menor y no pueda transferir de manera temporal la custodia física y el menor reúna los requisitos de la definición de niño extranjero no acompañado, debe notificar a ORR al 1-800-203-7001 o information@ORRNCC.com.
- La liberación del menor mencionado anteriormente de la Oficina de Reubicación de Refugiados para su cuidado no le otorga al menor ningún estado de inmigración legal y el menor debe presentarse a los procedimientos del tribunal de inmigración.